



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2791-2022-UTEA-CU.**

Abancay, 07 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

El Oficio N° 343-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 13 de octubre del 2022, presentado por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando aprobación del Convenio entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Comercial Zapatería Nelida E.I.R.L., y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 343-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 13 de octubre del 2022, presentado por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando aprobación del Convenio entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Comercial Zapatería Nelida E.I.R.L.;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de diciembre de 2022, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2791-2022-UTEA-CU

autorizar, la suscripción del Convenio entre la Universidad Tecnológica de los Andes y la Empresa Comercial Zapatería Nelida E.I.R.L.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 06 de diciembre de 2022, la suscripción del **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y LA EMPRESA COMERCIAL ZAPATERÍA NELIDA E.I.R.L.** Formado parte de la presente resolución en fojas 04.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Giovanna ARCE DEL CASTILLO  
Secretaria General  
Universidad Tecnológica de los Andes.



**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES Y LA  
EMPRESA COMERCIAL ZAPATERIA NELIDA E.I.R.L**

Conste por el presente documento el convenio para el otorgamiento de créditos por indumentarias con descuento por planilla, que celebra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con RUC N° 20104985204, domiciliada en la Av. Perú N° 700, distrito de Abancay, provincia de Abancay, y departamento de Apurímac, debidamente representada por su Rector, Dr. **ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA**, identificado con DNI N° 08843197, proclamado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021 UTEA-CEU, de fecha 27 de agosto de 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040 -2021-UTEA-CU(e), con poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11001286 de la Oficina Registral de Abancay, a quien en adelante se denominará la **UTEA**; y de la otra parte, la **EMPRESA COMERCIAL ZAPATERIA NELIDA EIRL**, con RUC N° 20527824495, con domicilio legal en la Jr. Arequipa N° 548, Galerías Antonio Ocampo, stand N° 18 del distrito y provincia de Abancay y departamento de Apurímac, debidamente representada por su Gerente, señor **REYMUNDO CCOYLLO GUILLERMO**, identificado con DNI 31007517, y con poder debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11016731 de la Oficina Registral de Abancay que en adelante se denominará **ZAPATERIA NELIDA**; bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1. La **UTEA**, es una persona jurídica de derecho privado de carácter asociativa, creada por Ley N° 23582, y en actual denominación por Ley N° 26280, con licencia institucional para ofrecer servicios de educación superior universitaria por Resolución de Consejo Directivo N° 031-20202-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero 2020, dedicada a la formación de profesionales competentes y humanistas, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas



expresiones de calidad y excelencia, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica con una clara consciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

2. La **ZAPATERIA NELIDA**, es un establecimiento comercial conformado para dedicarse a la actividad de importación y comercialización de calzados; importar calzados, ropa en general, ferretería, artículos de escritorio, abarrotos, compra y venta de computadoras y artefactos eléctricos y similares, con duración indeterminada, con limitaciones que señala la ley.



## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer los lineamientos generales que permitan otorgar créditos en indumentarias a favor de los trabajadores con relación laboral permanente o a plazo determinado con la **UTEA**, siempre que los mismos califiquen según las políticas crediticias y la expresa autorización de la **UTEA**, cuyos pagos se efectuarán a través de descuento por planilla.

El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

## CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **UTEA** se compromete a:

- 1) Otorgar facilidades a los docentes y administrativos, para que puedan adquirir productos textiles, calzados y otras actividades conexas de la **ZAPATERIA NELIDA**, con facilidades de pago.
- 2) Expedir la Constancia por la Sub Dirección de Recursos Humanos de la **UTEA** que acredite la relación laboral y se encuentre en servicio activo a la



fecha de otorgarse el crédito.

- 3) Descontar mensualmente del ingreso mensual o de incentivos laborales de servidores, el monto total de las cuotas y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a **ZAPATERIA NELIDA**

La **ZAPATERIA NELIDA** se compromete a:

- 1) Ofrecer y otorgar al personal docente y administrativo de la UTEA, al crédito productos textiles, calzados y similares.
- 2) Remitir mensualmente la relación de los servidores que hayan solicitado créditos, con los nombres y apellidos, así como las cuotas a descontar.



#### CLAUSULA CUARTA: FORMA DE DESCUENTO

La **UTEA**, a través del Área de Remuneraciones de la Sub Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Administración y Finanzas realizará los descuentos en la planilla mensual de remuneraciones a los docentes y trabajadores administrativos que obtengan el crédito previa presentación del documento sustentatorio que efectúe la **ZAPATERIA NELIDA**, con relación detallada y montos otorgados, así como el cupón de descuento mensual firmado por el docente o trabajador administrativo hasta un día antes del día 15 de cada mes, a fin de que realicen el descuento oportuno y pago a fines del mes.

#### CLAUSULA QUINTA: APOORTE VOLUNTARIO

La **ZAPATERIA NELIDA**, acepta voluntariamente que, al momento de realizarse el desembolso mensual se descuenta un cinco por ciento (5%) por concepto de gastos administrativos en función al importe que corresponde al reembolso, a favor de la **UTEA**; sin que implique ello, un cobro adicional al trabajador a la hora de acceder al crédito directo de bienes o productos, caso contrario se resolvería el presente Convenio. Así mismo, la **ZAPATERIA NELIDA**, accede apoyar voluntariamente a la **UTEA**, en actividades deportivas, culturales y sociales a solicitud de la **UTEA**, cuya petición será y canalizada por la Dirección General de Administración y Finanzas.



**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente convenio es de (2) dos años contado a partir de la fecha de suscripción, a cuyo vencimiento podrá renovarse por mutuo acuerdo de partes, previa petición escrita de la **ZAPATERIA NELIDA**.

Ambas partes se ratifican en los términos y condiciones expresadas en el presente y manifiestan que para la elaboración del presente Convenio no ha mediado acciones ni excepciones de dolo, error, lesión, coacción ni otros que pudiera conllevar a nulidad del Convenio, y en señal de conformidad, lo suscriben en la ciudad de Abancay, a los 07... días del mes de diciembre..... del año dos mil veintidós.



  
.....  
Dr. Humberto AREVALO MEZARINA  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes

  
.....  
Sr. Reymundo CCOYLLO GUILLERMO  
Gerente  
Comercial Zapatería Nélica E.I.R.L.